



UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1514-R-UNICA-2026

Ica, 11 de setiembre del 2026

VISTO:

El Oficio N° 1297-2026-R-UNICA-2026 del Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y el Decreto Supremo N.º 124-2026-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 1 de setiembre de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala “En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)”;

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” es una institución pública de educación superior universitaria, que tiene como finalidad brindar el servicio educativo universitario en condiciones adecuadas de calidad, seguridad y continuidad de sus actividades académicas y administrativas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 124-2026-PCM, se declaró el Estado de Emergencia, por el plazo de sesenta (60) días calendario, en diversos distritos del país, entre ellos el distrito de Ica, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026-2027, disponiéndose la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias para la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como las acciones de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo establece que las entidades comprendidas deben ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI;

Que, asimismo, la citada norma establece que las acciones que se ejecuten deben guardar nexo directo de causalidad con el evento y encontrarse sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, en dicho contexto, resulta necesario que la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” adopte medidas preventivas y de preparación destinadas a proteger la vida e integridad de los estudiantes, docentes, servidores administrativos y demás integrantes de la comunidad universitaria, así como salvaguardar la infraestructura, bienes, equipamiento, documentación, servicios esenciales y continuidad de las actividades institucionales;



Que, para tal efecto, resulta pertinente conformar un Grupo Técnico Institucional que permita articular las acciones de evaluación, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta y rehabilitación que correspondan dentro del ámbito de competencia de la Universidad;

Que, de conformidad con la Ley N.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM, y demás normas aplicables, corresponde a las entidades públicas implementar las acciones de gestión del riesgo de desastres que resulten necesarias dentro de sus competencias;

Que, estando a lo señalado con Oficio N° 1297-2026-R-UNICA el Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, dispone se emita la Resolución Rectoral conformando el GRUPO TÉCNICO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL DECRETO SUPREMO N.º 124-2026-PCM de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, integrada por el Director de la Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad Formuladora de Proyectos, Unidad de Infraestructura y Mantenimiento y Área de Gestión de Riesgos y Desastres;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220, y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-

CONFORMAR el **GRUPO TÉCNICO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL DECRETO SUPREMO N.º 124-2026-PCM** de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, encargado de coordinar, evaluar, proponer y efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y acciones inmediatas que correspondan ante el peligro inminente generado por intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026-2027, integrada por:

- Arturo Rafael Chacaltana Lizarbe presidente
Director de la Dirección General de Administración
- Juan Carlos Mendoza Ortiz
Unidad Ejecutora de Inversiones
- Roger Admonbondo Rojas Tanta
Unidad Formuladora de Proyectos
- Marvin Cueba Alvarado
Unidad de Infraestructura y Mantenimiento
- Maria Fernanda Buleje G.
Área de Gestión de Riesgos y Desastres

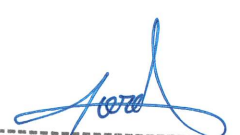


Artículo 2º.-

COMUNICAR la presente Resolución a los integrantes, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad Formuladora de Proyectos, Unidad de Infraestructura y Mantenimiento y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

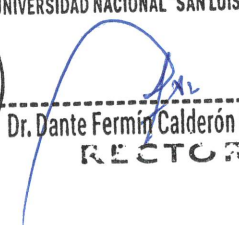
Regístrese, comuníquese y archívese.




Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"


Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR